

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Verificación de Linderos				
DESCRIPCIÓN: CMJ/13/2025		Código de Cédula		
Son las acciones de recorrido en campo para verificar los límites del inmueble y medición de los mismos considerando la descripción del documento que acredita la propiedad o posesión correspondiente con las precisiones vertidas por el solicitante y los propietarios y poseedores de los inmuebles colindantes, así como las evidencias físicas encontradas (mojones, bardas, canales, etc.).				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículo 166 fracción VI, 170 fracción XII, 171 fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 5 fracción I, 21, 22 fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipio denominado "Catastro".</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Constancia de verificación de linderos y croquis resultado de la verificación.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO X	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<p>Cuando en el documento que acredita la propiedad o posesión no coincidan la superficie o medidas a las orientadas en las colindancias, respecto a las dimensiones reales del predio.</p> <p>Cuando el inmueble haya tenido alguna afectación o restricción.</p>			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Sí, el área de catastro realiza evidencias físicas en campo, para verificar que los datos proporcionados por el ciudadano sean los correctos.			
REQUISITOS:	ORIGINAL Anotar SI o NO	COPIAS anotar con número	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
1. Solicitud por escrito en el formato establecido por el área de Catastro.	SI	1	Artículo 166 fracción VI, 170 fracción XII, 171 fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2. Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser:	SI	1		

<p>a) Contrato privado de compraventa. b) Escritura pública. c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario. e) Inmatriculación administrativa o judicial.</p> <p>3. Identificación oficial vigente INE del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.</p> <p>4. Recibo de predial vigente.</p> <p>5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>	<p>SI (cotejo)</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 5 fracción I, 21, 22 fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipio denominado "Catastro".</p>
<b>PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS</b>			
<p>1. Solicitud por escrito en el formato establecido por el área de Catastro.</p> <p>2. Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser: a) Contrato privado de compraventa. b) Escritura pública. c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario. e) Inmatriculación administrativa o judicial.</p> <p>3. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.</p> <p>4. Recibo de predial vigente.</p> <p>5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI (cotejo)</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 166 fracción VI, 170 fracción XII, 171 fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 5 fracción I, 21, 22 fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipio denominado "Catastro".</p>

### INSTITUCIONES PÚBLICAS

1. Solicitud por escrito en el formato establecido por el área de Catastro.	SI	1	Artículo 166 fracción VI, 170 fracción XII, 171 fracción VII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.  Artículo 5 fracción I, 21, 22 fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipio denominado "Catastro".
2. Presentar el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser: a) Contrato privado de compraventa. b) Escritura pública. c) Sentencia de autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Título, certificado o cesión de derechos parcelarios o comunes o sentencia de tribunal agrario. e) Inmatriculación administrativa o judicial.	SI	1	
3. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.	SI (cotejo)	1	
4. Recibo de predial vigente.	SI	1	
5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.	SI	1	

**PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO**

1. Se presenta el ciudadano en el área de Catastro para solicitar el servicio.
2. Se le dan los requisitos, para que los reúna y los presente.
3. Reunidos los requisitos, se agenda el día para llevar a cabo la verificación.
4. Se paga en el área de caja de la Tesorería Municipal.

**PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA**

3 - 5 días hábiles.

**COSTO:**

Conforme a lo establecido en el CFEM y M.

Fundamento Jurídico: Artículo 156 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**FORMA DE PAGO:**

EFFECTIVO

x

TARJETA DE CRÉDITO

x

TARJETA DE DÉBITO

x

EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)

NO

**DÓNDE PODRÁ PAGARSE:**

Caja de la Tesorería Municipal.

<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>		N/A			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE</b>		Si la documentación es la adecuada y la diligencia se concluye con éxito, se entrega al ciudadano el dibujo del croquis del predio y la constancia de medidas y colindancias certificada por Catastro Municipal.			
<b>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.</b>		N/A			
<b>DEPENDENCIA U ORGANISMO:</b>			<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:</b>		
Tesorería Municipal			Catastro Municipal		
<b>TITULAR DE LA DEPENDENCIA</b>		Tec. José Manuel Olmos Cruz			
<b>DOMICILIO:</b>		<b>CALLE:</b>		<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	
		Constituyentes			1
<b>COLONIA:</b>		Centro		<b>MUNICIPIO:</b>	Jocotitlán
<b>C.P.:</b>	50700	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		Lunes a viernes de 9:00 hrs a 17:00 hrs	
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>	<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
71	22237108			catastrojocotitlan@hotmail.com	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO (29)</b>					
<b>OFICINA:</b>		N/A			
<b>NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:</b>		N/A			
<b>DOMICILIO:</b>		<b>CALLE:</b>		<b>NO. INT. Y EXT.:</b>	
		N/A			N/A
<b>COLONIA:</b>		N/A		<b>MUNICIPIO:</b>	N/A
<b>C.P.:</b>	N/A	<b>HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:</b>		N/A	
<b>LADA:</b>	<b>TELÉFONOS:</b>	<b>EXTS.:</b>	<b>FAX:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>FORMATO(S) DESCARGABLES</b>		. N/A			

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:

¿Qué finalidad tiene el servicio de verificación de linderos?

RESPUESTA:

Ratificar los datos que se encuentran en el documento que acredita la propiedad.

PREGUNTA FRECUENTE 2:

Si las medidas no coinciden con el documento ¿Qué puedo hacer?

RESPUESTA:

Se solicita la corrección del documento que dio el origen al traslado

PREGUNTA FRECUENTE 3:

¿Debo pagar forzosamente antes de que vayan a verificar?

RESPUESTA:

Sí, para agendar el servicio

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

N/A



ELABORÓ:

LCI. FERNANDO ZARATE OLMOS  
AUXILIAR DE CATASTRO

VISTO BUENO:

TEC. JOSÉ MANUEL OLMOS  
CRUZ  
TITULAR DE CATASTRO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

25/02/2025